



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 003/2013

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DESP. H.A.M. CITE N° 024/2012, el Honorable Alcalde Municipal Lic. Oscar Montes Barzón, remite ante este Órgano Deliberante para su análisis y aprobación la solicitud de autorización para la realización de Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales durante la gestión 2013.

Que, la Ley de Municipalidades N° 2028 del 28 de octubre de 1.999 en su art. 109 establece, que solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

Que, de acuerdo a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 31 del 17 de Julio del 2010, Capítulo V "Gestión Presupuestaria y Responsabilidad Fiscal", artículo 113 (Administración Pública) en sus acápites I y III señala que "La Administración Pública de las Entidades Territoriales Autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes; y deben utilizar el sistema de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas".

Que, la Ley de administración Presupuestaria N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 establece lo siguiente: La presente ley tiene por objeto establecer las normas generales de administración presupuestaria que comprenden del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, con el objeto de establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al presupuesto de las Entidades del sector Público, autorizando realizar ajustes presupuestarios que tienen el propósito de viabilizar el manejo administrativo y financiero de la inversión pública, gasto de capital y gastos corrientes.

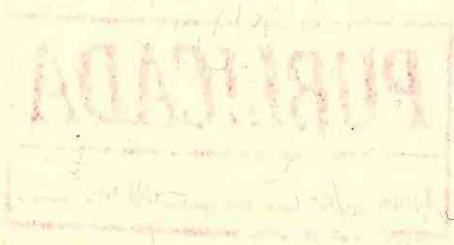
Que, el Decreto Supremo N° 29881, en su art. 4 Párrafo III señala que en cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de una Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas.

Que, dentro del marco establecido por el Anexo al Decreto Supremo 29881, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala en su art. 6 que: Los Traspasos Interinstitucionales son transferencias de recursos entre entidades públicas y en el Art. 7 señala que: Los Traspasos Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total del presupuesto.

Que, el capítulo IV Competencias de Aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del anexo citado, el artículo 8 determina (Competencias de Aprobación).- Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes competencias de aprobación: Inciso i) Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta; por lo que en el caso del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado, le corresponde esta facultad al Honorable Alcalde Municipal, quien debe ser autorizado por el Honorable Concejo Municipal en virtud del Art. 34 Párrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que establece que el Concejo Municipal tiene la facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo 29881 Art. 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante resolución de cada entidad) Párrafo II Traspasos interinstitucionales y Párrafo III Traspasos intrainstitucionales Incisos a, b, c y d.

Que, la Comisión Política Económica de Finanzas, Bienes y Empresas Municipales, ha emitido el informe N° 006 de fecha 15 de enero de 2013, en el mismo considera que corresponde al H. Concejo Municipal la emisión de la Ordenanza Municipal respectiva de Autorización al Ejecutivo Municipal, para la aprobación de Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales e



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 003/2013

Intraintitucionales de la gestión 2013, de acuerdo al DS. 29881, Art. 4 Párrafo III; Art. 6 y 7 y Art. 16 Párrafo II y III, con el propósito de viabilizar el manejo administrativo y financiero de la inversión pública, gasto de capital y gastos corriente, informe que fue aprobado con el voto de la mayoría del Pleno del H. Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal Deliberante de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las Leyes en vigencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Ejecutivo Municipal a efectuar los traspasos presupuestarios intraintitucionales e interinstitucional que son de competencia de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo debe presentarse para informar de manera trimestral, obligatoriamente al Honorable Concejo Municipal, sobre las modificaciones presupuestarias Intraintitucionales e Interinstitucionales.

ARTICULO TERCERO.- Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al H. Alcalde Municipal, a través de las reparticiones bajo su dependencia.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rodrigo Las Pereira
Lic. Rodrigo Las Pereira
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Delia García Oblitas
Sra. Delia García Oblitas
H. CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia. Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 15 días del mes de enero del año dos mil trece.

Oscar Montes Barzón
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL